

Dictamen de Revisoría Fiscal año 2025 Estados Financieros Separados:

*Del Fondo de Empleados del Sector
Industrial, Turístico, Comercial y de
Servicios, “Fonrecar”.*

Cartagena de Indias, D.T y C., febrero 11 de 2026

Distinguidos miembros:

Asamblea General Ordinaria de delegados.

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR".

Ciudad,

Ref.: INF.C.RF. 001- 26 - Dictamen e Informe Revisoría Fiscal estados financieros separados año 2025.

Respetados Señores:

En la calidad de Revisor Fiscal designado por la empresa **ESTRATEGIA 2S.SAS**, para el encargo de auditoria en el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR"**, se presenta a continuación el informe de Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros Separados a 31 de diciembre de 2025, y también se explican cada una de los procesos desarrollados por la Revisoría Fiscal en cumplimiento a las funciones establecidas por el Estatuto del Fondo de Empleados del **SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR"**, las Leyes Colombianas y demás normas concordantes vigentes en Colombia que regulan la profesión de Revisoría Fiscal.



LUIS RICARDO PIEDRAHITA MARTINEZ
REVISOR FISCAL DESIGNADO
TP 134514 -T
FIRMA CONTRATADA: ESTRATEGIA 2S.SAS
Dirección: Transversal 50 # 29B – 19
Cartagena de Indias, Colombia

INFORME DE AUDITORÍA DE LA REVISORÍA FISCAL DEL ENCARGO DE AUDITORIA:

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” NIT 890.400.186-7

En la revisión se aplicaron los principios y Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) en Colombia, incluidas en el artículo 7° de la Ley 43 de 1990 y las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 .del Decreto único Reglamentario DIUR 2420 de 2015.

La Revisoría Fiscal realizo una auditoría Integral utilizando procedimientos y técnicas de auditoría, obteniendo las pruebas en el área tributaria, financiera, de gestión, de sistemas, y una revisión analítica de los estados financieros por el año 2025 y de control interno.

Durante el período 2025 se entregaron los siguientes informes:

- Auditoria de cumplimiento - involucra la evaluación sobre aspectos legales, tributarios, contables, administrativos y de control interno.
- Informes sobre Cumplimiento de las normas e instrucciones sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Informe sobre verificación del estricto cumplimiento de las disposiciones del SIAR - SARL- SARLAFT – SARC.
- Evaluación y auditoria de estados Financieros.
- Recomendaciones especiales 2025.
- Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.
- Recomendaciones de Control Interno.
- Memorando de Cierre.
- Aclaraciones sobre temas normativos de la Supersolidaria.

Como complemento a las funciones inherentes a nuestra actividad en el encargo para el **FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”**, durante el año 2025 se mantuvo, revisiones y sus recomendaciones periódicas sobre los EEFF, así mismo la atención y respuestas a las consultas de la Gerencia y equipo de trabajo como son coordinadores de procesos y funcionarios, donde se emitieron interpretaciones y recomendaciones importantes a los diferentes procesos y procedimientos en la entidad en cuanto a los nuevos marcos legales y normativos, también se dio claridad sobre aspectos de interpretación de la norma, a través de correos electrónicos, a través de reuniones virtuales con la administración y funcionarios, con el fin que se constituya una herramienta de información con temas de opinión, normatividad vigente del sector.

Para la Revisoría Fiscal designada, lo realizado en este encargo de auditoria proporciona una base razonable para expresar su opinión sobre los Estados Financieros Separados y conclusiones sobre otros temas.

INFORMES SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

- i.* La Contabilidad en el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, se llevó conforme a los nuevos marcos técnicos normativos establecidos en Colombia a través del decreto único reglamentario DIUR 2420 de 2015, aplicando las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015 para el tratamiento de estados financieros individuales de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto a los aportes sociales, cartera de crédito y el deterioro de la misma.
- ii.* FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, tiene estipulado la aplicación de la ley 1857 del 26 de Julio de 2017, que adicionan y complementan las medidas de protección del trabajador y la familia, la cual busca dentro de su objeto principal el fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
- iii.* FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió con el pago al Sistema De Seguridad Social y Parafiscales dentro de los plazos establecidos para el año 2025 y conforme al decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Decreto 780 de 2016.
- iv.* FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, si ha dado cumplimiento con la conformación del Comité de Convivencia Laboral contemplado en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 modificada por la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo. Durante el año 2025, se observan las actas de reunión del mismo comité de manera mensual, la última acta corresponde al mes de diciembre del año 2025, acta No. ACTA 11 – 2025 del día 9 del mes de enero de 2026.
- v.* FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, si ha cumplido con la constitución y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), y con la implementación de un programa de seguridad y salud. (Decreto 1295 de 1994), se evidenciaron que se hicieron las reuniones y sus respectivas actas durante el año 2025 de manera mensual y la última corresponde al mes de diciembre 2025 según el acta N° 12- 19-2025.
- vi.* FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, tiene en funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, decreto 171 de 2016 y decreto 052 del 12 de enero de 2017, teniendo en cuenta las fases de implementación establecidas en la Resolución 0312 e

2019, así como con el registro de la autoevaluación y plan de mejoramiento ante el Ministerio del trabajo el día 3 de octubre de 2025, FONRECAR en el desarrollo del diagnóstico de riesgo Psicosocial establecido por la resolución 2764 de 2022 y resolución de 0093 de 2023, y la importancia de aplicar evaluaciones de Riesgo Psicosocial, radica en mejorar las condiciones **de salud de los trabajadores** para hacerlos más productivos y leales durante el año 2025 no estuvo obligada a realizarla, la evaluaciones de Riesgo Psicosocial la tienen programas a realizar para el año 2026, teniendo en cuenta que los resultados arrojan un nivel de riesgo bajo.

El desarrollo el diagnóstico de riesgo Psicosocial establecido por la resolución 2764 de 2022 y resolución de 0093 de 2023, establece como importante el aplicar evaluaciones de Riesgo Psicosocial, radica con el fin de mejorar las condiciones **de salud de los trabajadores** para hacerlos más productivos y leales con la empresa, en cuenta a los resultados de esta evaluación, y el plan de intervención debe ir orientado en seguir controlando el riesgo psicosocial en la entidad, teniendo como línea de base el diagnóstico que se realiza, el cual le permite a FONRECAR priorizar y focalizar las intervenciones en aquellos factores, dominios y dimensiones, que arrojaron los mayores niveles de riesgos.

- vii. El FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, durante el año 2025 por el número de empleados con contrato laboral si está obligado y cumple con la cuota de aprendices establecida en el art 32 de la ley 789 del 2002 reglamentada con el decreto 933 del 2003 y adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011, la entidad cumplió en debida forma con la normatividad.
- viii. Durante el año de 2025, el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” mantuvo constituido el Fondo de Liquidez conforme con lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera (circular externa 22 del 28 de dic 2020 y demás circulares posteriores que modifiquen o complementen) emitidas por la Supersolidaria, en concordancia con el decreto 704 de 2019, se mantiene el formato 027 del fondo de liquidez y sus soportes debidamente validados por el representante legal y el revisor fiscal. El comité Interno de Riesgo de Liquidez -CIARL cuenta con los nombramientos por parte de Junta Directiva de cada uno de sus integrantes y sus reuniones son manera mensual, se evidencia que se conservan adecuadamente las actas de este comité.
- ix. Durante todo el 2025, el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” viene ejecutando el Sistema Integral de administración de Riesgos conforme con lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera (circular externa 22 del 28 de dic 2020 y la C.B.J. así como las demás circulares posteriores que modifiquen o complementen estas circulares) de la Supersolidaria, así mismo se constituye el comité de riesgos y el cargo de gestor de riesgos, se evidencian las actas del comité de riesgos en el 2025 de las reuniones de manera mensual, la última acta corresponde al mes de DIC 2025 según el acta No. 49 con fecha de enero 26 de 2026.

- x. EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió con lo establecido en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (circular externa 22 del 28 de dic 2020) en cuanto a la clasificación, valoración y contabilización de las inversiones, así como con la calificación del riesgo de las inversiones por emisor.
- xi. EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió con las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, aplicando lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de 2020) en cuanto a la clasificación y calificación de los rubros de Cartera de Crédito, constitución del deterioro tanto general como individual; cuenta con un Sistema integral de administración de riesgos SIAR, el cual contiene el sistema de Administración de riesgo de crédito -SARC debidamente aprobado por la Junta directiva aprobado en reunión del 31 de mayo de 2022, según consta en Acta No. 1094, además el comité de riesgos viene cumpliendo con la periodicidad de reuniones establecidas en el reglamento, se evidencian las respectivas actas mensuales del 2025. También se da cumplimiento con convenio activo ante la Central de Riesgos, para realizar las consultas y los reportes a través de DATACREDITO.
- xii. En cuanto a la administración del Riesgo de créditos, durante el año 2025, el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” cumplió con las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, aplicando lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de dic 2020 y sus circulares posteriores modificatorias) realizando permanentemente seguimiento y control para evaluar el riesgo de crédito SARC, aplicando el procedimiento documentado sobre la metodología y herramienta técnica que permita monitorear y valorar el potencial riesgo crediticio, así como el seguimiento y recaudo de los créditos otorgados, y revisión de los procedimientos para las nuevas colocaciones. El proceso de evaluación de la totalidad de la cartera de créditos al corte de la cartera de asociados del mes de noviembre 30 de 2025, de que trata el numeral 2.4, del Capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, se evidencia en el acta 48 del comité de riesgos de diciembre 26 de 2025, y fue presentada a la Junta Directiva el día el 30 de diciembre de 2025 según consta en el acta 1142, y los resultados se reflejan al cierre de diciembre de 2025, según la nota a los estados financieros 3.3.
- xiii. EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” mantuvo durante el año 2025 el monitoreo al total de cartera de crédito por el cual dio cumplimiento a las instrucciones en materia de cartera de créditos de la Supersolidaria en su Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 022 de dic 2020) cumpliendo con criterios y parámetros para el cálculo del patrimonio técnico, los activos ponderados por nivel de riesgo y el indicador de solidez.
- xiv. EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió con las medidas para la gestión de cobranza y el envío de mensajes publicitarios como lo establece la Ley 2300 de 2023 la cual tiene por objeto proteger el derecho a la intimidad de los consumidores, estableciendo los canales, el horario y la periodicidad en la que estos pueden ser contactados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y

jurídicas que adelanten gestiones de cobranzas de forma directa, por medio de terceros o por cesión de la obligación.

- xv. En cuanto a las garantías sobre los créditos el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” si está cumpliendo con lo conducente a respaldar los préstamos con el afianzamiento de los créditos en la entidad AFIANZASOL, también cuenta con el respectivo pagaré y su carta de instrucciones, también dio cumplimiento a la actualización del valor de las garantías de conformidad con las instrucciones contenidas en el Capítulo II del título IV de la circular básica contable y financiera (Circular externa 022 de 2020), así como las garantías idóneas y no idóneas establecidas en el anexo técnico 2 de Capítulo II Sistema De Administración Del Riesgo De Crédito (SARC). De igual manera cumplió con lo establecido en la ley 1676 de 2013 y el decreto 400 de febrero 24 de 2014 en lo referente a las garantías mobiliarias y su registro ante Confecámaras en el Registro único de Garantías Mobiliarias.
- xvi. FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió con lo dispuesto en el capítulo III Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 004 de 2008), y las políticas contables establecidas por la administración con respecto a la clasificación y calificación de las cuentas por cobrar.
- xvii. FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, tiene constituida y se encuentra vigente una póliza de responsabilidad civil para directores y administradores póliza AA034574, con la Equidad Seguros vigente del 02/07/2025 a 18/06/2026, y cuenta con el reglamento sobre la misma, debidamente aprobado por la Junta Directiva, con base en lo consagrado en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 006 de 2015).
- xviii. FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” cumplió con la aplicación de excedentes del año 2024, de conformidad con lo establecido en los capítulos IX y X de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 004 de 2008) con base en la decisión tomada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial celebrada el día 29 del mes de marzo de 2025 según acta de Asamblea Ordinaria de delegados No. 087 impresa en el libro oficial de actas de asamblea del folio 00603 al folio 00627 (23 folios).
- xix. El Informe de Gestión correspondiente al año 2025, ha sido preparado por la administración de FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, la información financiera contenida en el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros separados, correspondientes al 31 de diciembre del año 2025, se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de las operaciones y la situación jurídica, económica y administrativa.

- xx. FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, para el año 2025, dio el cumplimiento con la normativa de los reportes FATCA, primeramente, y por ello realiza la identificación que alguno(s) de sus asociados(a)s sea ciudadano o residente de los Estados Unidos, y además que no cumple con los topes establecidos en el anexo I de la resolución 060 de 2015. Para efectos del reporte CRS, “FONRECAR” dio cumpliendo con la obligación normativa referencia, se debe tener identificados asociado(a)s y beneficiarios con residencia fiscal fuera de Colombia y diferente de Estados Unidos y verificar la resolución 078 de 2020 y resolución 44 de 2021 y que el país pertenezca a la OCDE.

La Resolución 000078 de 2020 artículo 6 establece que la declaración de CRS debe ser presentada a más tardar el primer día hábil del mes de junio de cada año.

Fundamento normativo y doctrinal:

- Concepto DIAN 10520 del 9 de julio de 2025: reiteró que cooperativas de ahorro y crédito y fondos de empleados deben ser tratados como instituciones financieras obligadas a reportar bajo FATCA y CRS.
- Resolución DIAN 0060 de 2015 (FATCA): establece el contenido y características técnicas de la información que deben reportar las entidades financieras.
- Resolución DIAN 0078 de 2020 y 0044 de 2021 (CRS): regulan el procedimiento y plazos para el reporte de información financiera bajo el estándar común de la OCDE.
- Artículo 631-4 del Estatuto Tributario: regula el intercambio automático de información financiera.

Razón de la obligación

- Los fondos de empleados captan depósitos y otorgan créditos, lo que los clasifica como Instituciones Depositarias o Entidades de Inversión.
- El carácter solidario no los exime de cumplir con FATCA/CRS.

Implicaciones prácticas FONRECAR:

- Debida diligencia: se debe recolectar y validar la residencia fiscal de asociados y beneficiarios.
- Reportes anuales: enviar la información a la DIAN en los formatos definidos.
- Riesgo reputacional y sancionatorio: un error en la clasificación de clientes o en la transmisión puede generar multas y afectar la confianza institucional.

Durante el 2025, se observa el cumplimiento para realizar procesos de debida diligencia frente a la determinación de la residencia fiscal de sus asociados al momento de vincularse o actualizar datos, solicitando documentación soporte y/o realizando procesos de auto certificación de residencia fiscal. Así mismo cumple con la actualización del RUT con la responsabilidad 54 y la presentación formal del reporte ante la DIAN de CRS formato 2704 se presenta en ausencia el día 01 de Sept de 2025, correspondiente al año 2024.

- xxi. Los Estados Financieros Separados del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” fueron certificados por la Dra. LILIANA M. GARAY CAPARROSO como Representante Legal Principal con CC 45514029 y el Sr. CARLOS A. RUEDA LANDERO, como Contador Público titulado con Tarjeta Profesional T.P. No. 199967-T, declarando que se verificaron

previamente las afirmaciones contenidas en ellos, al igual que las revelaciones efectuadas a través de las notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2025 y que la información fue fielmente tomada de los libros oficiales, según certificación adjunta al informe de la Asamblea Ordinaria de delegados.

- xxii.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” tiene implementado el sistema de riesgos SARLAFT (Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo) de conformidad con la circular básica jurídica de dic 2020 (capítulo XVIII, título V) emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- xxiii.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” durante 2025 sigue implementado de manera efectiva el SARL (Sistema de Administración del riesgo de liquidez) dentro del plazo establecido en circular externa No. 006 de 2019. De igual forma cumplió con el cálculo del indicador IRL, la brecha de liquidez y establecimiento del plan de contingencia de liquidez. De igual forma mantiene el formato 029 de Riesgo de liquidez de forma mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVII de la circular básica contable y financiera adicionado por la circular externa 06 de 2019 debidamente validados y firmados por el representante legal y el revisor fiscal.
- xxiv.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, en cuanto a los fondos pasivos sociales y mutuales durante el año 2025 han tenido el tratamiento adecuado de acuerdo con establecido en el decreto ley 1481 de 1989 en concordancia con la ley 79 de 1988, y el capítulo VII de la nueva Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de dic 2022.
- xxv.** En cumplimiento del marco jurídico de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” tiene la implementado la Ley de Hábeas Data o de Protección de Datos y de actualización de datos.
- xxvi.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, cumplió, con lo estipulado en la Circular externa No. 009 del 5 de junio de 2017, con respecto al manejo de la adopción del catálogo único para NIIF. Para PYME que emite la Supersolidaria
- xxvii.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” cumple con la reglamentación en cuanto al registro de bases de datos y actualización de las mismas en el Registro Nacional de Base de datos-RNBD.
- xxviii.** EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, dio cumplimiento a la renovación anual de la matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

- xxix.** EL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” cumplió oportunamente durante el 2025 con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias a nivel nacionales y distrital, así como con el reporte de la información exógena nacional y distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.
- xxx.** EL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR” cumplió en forma oportuna con la rendición de cuentas a la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de los reportes del formulario oficial de rendición de cuentas por ser del nivel 1 de supervisión y categoría plena, y los reportes son de manera mensual.
- xxxi.** EL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, en caso de que se tenga conocimiento de eventos posteriores al cierre de diciembre 31 de 2025 y hasta la fecha de la próxima Asamblea delegados en febrero 21 del año 2026, que lograsen afectar los estados financieros básicos y que ameriten ser revelados, esta Revisoría Fiscal los pondrá en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de delegados y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- xxxii.** El libro oficial de Actas de Asamblea se encuentra registrada formalmente ante la Cámara de Comercio desde el año 2021, donde se folian las hojas para este libro oficial iniciando con el folio 000501 hasta el folio terminado en 000896 y a la fecha de este informe aún se cuenta con folios para este libro oficial.
- xxxiii.** ; el libro oficial registro de asociados se encuentra registrado con fecha 19 de febrero de 2024 dando así cumplimiento a lo que establece la C.B.J. titulo V del numeral 1.1., en cuanto a los libros contables se continúan llevando en formato PDF y conservados digitalmente y se encuentran en las oficinas de FONRECAR (Art 175 Decreto ley 019 de 2012 y C.B.C y F. de dic 2022 por la Supersolidaria) y no se requiere que las organizaciones de economía solidaria lleven sus libros en medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia.
- xxxiv.** Libros de actas: La última acta registrada en el libro de actas de Junta Directiva corresponde al acta No. 1142 del 30 de diciembre de 2025 del folio No: 003760 al folio No.: 003766, El ultimo folio del acta de Asamblea Ordinaria de delegados no presencial es la No. 087 de fecha 29 de marzo de 2025, impresos los folios legales del Nro. 000603 al Nro. 000627 y se evidencio para el Comité de Control Social el Acta No: 396 del 11 de diciembre de 2025 del folio 001029 al folio 001033.
- xxxv.** LIBROS DE CONTABILIDAD: Las operaciones están impresas a diciembre 31 de 2025 así: Libro Mayor y Balances y Libro Diario Legal fueron impresos de manera mensual y se mantienen conservados y custodiados de manera virtual y con Back Ups discos duros físicos, en formatos PDF, es importante indicar que llevan con control en los números de folios además este formato PDF no garantiza una adecuada seguridad que impida su

modificación o alteración. La revisoría fiscal recomienda mantener debidamente foliados estos libros.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”.

Opinión:

La Revisoría Fiscal ha auditado los estados financieros separados, que incluyen, el estado de situación financiera, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el Patrimonio y el estado de flujos de Efectivo, correspondiente al cierre del ejercicio 2025, así como las revelaciones aclaratorias de mismos, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”.

La opinión de la Revisoría Fiscal es FAVORABLE sobre los estados financieros separados, se presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025 así como de sus resultados y flujos de efectivo y cambio del patrimonio correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes, aplicando las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015 para el tratamiento de estados financieros individuales de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria respecto a los aportes sociales, cartera de crédito y el deterioro de la misma.

Fundamentos de la opinión.

La Revisoría Fiscal, ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) incluidas en el Art 7 de la Ley 43 de 1990 y las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015.

Para la Revisoría Fiscal su responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Declaro que como revisor fiscal designado de la firma ESTRATEGIA 2S.SAS, me desempeñe con total independencia y objetividad ante la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) incluido Decreto Único Reglamentario 2420 junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros

previstos en la Ley 43 de 1990 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de énfasis.

- Los estados financieros separados han sido preparados asumiendo que el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, “FONRECAR”, no genera incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha, en los estados financieros auditados lo demuestran sus cifras para el cierre del 2025.
- Llamo a la atención sin considerarlo una salvedad al incremento con relación al año inmediatamente anterior donde se presentan 5 casos de PN insolventes y durante el año 2025 se presentan 11 nuevos, estas PN en condición de insolvencia reflejan una cartera de \$1.215.390.881 (3.3% del total cartera al cierre de 2025), de los cuales: 4 casos presentan acuerdo de pago con una cartera de 431.5 millones de pesos (1.17%); 7 casos en objeciones ante el juez civil con una cartera de 501.6 millones de pesos (1.3.6%); 2 casos en proceso de liquidación patrimonial con una cartera de \$ 1.6 millones de pesos (0.19%) y 3 casos en proceso de negociación con una cartera de \$210.5 millones de pesos (0.57%).

El fondo de empleados enfrenta un riesgo significativo de cartera de crédito con los asociados, la cual se ve comprometida por procesos de insolvencia de asociados, con alta concentración en objeciones judiciales y acuerdos de pago. Se recomienda desde la revisoría fiscal:

- Reforzar políticas de crédito y monitoreo preventivo,
 - Mantener provisiones contables suficientes,
 - Impulsar acuerdos de pago viables,
 - Revelar adecuadamente la exposición en estados financieros,
 - Desarrollar programas de educación financiera para mitigar futuros riesgos
- Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, el rubro de la cartera:
 - La cartera en riesgo normal (A) se redujo en más de \$582 millones, mientras que la categoría E (incobrabilidad) aumentó en más de \$639 millones.
 - Esto refleja un traslado de cartera sana hacia cartera incobrable, lo cual compromete la estabilidad financiera del fondo.
 - El peso de la categoría E pasó de representar el 24% en 2024 al 41% en 2025, un deterioro crítico.
 - El saldo total de cartera bajó levemente, pero la calidad del portafolio se deterioró significativamente.

Recomendaciones como revisor fiscal:

- Provisiones contables:
 1. Aumentar provisiones para cubrir el incremento de cartera en categoría E, conforme a la normatividad de Supersolidaria.
 2. Evaluar impacto en resultados y patrimonio.
- Revisión de políticas de crédito:
 1. Endurecer criterios de otorgamiento, especialmente en créditos de consumo sin libranza.
 2. Exigir garantías adicionales y validar capacidad real de pago.
- Gestión de cobranza y recuperación:
 3. Implementar estrategias de recuperación temprana en categorías C y D para evitar que migren a E.
 4. Fortalecer acuerdos de pago y seguimiento personalizado.
- Monitoreo y control:
 5. Reportar periódicamente al consejo de administración el comportamiento de la cartera.
 6. Establecer indicadores de alerta temprana sobre morosidad y riesgo de insolvencia.
- Educación financiera a asociados:
 7. Promover programas de formación en manejo de deuda y presupuesto.
 8. Incentivar el uso responsable del crédito.

Conclusión:

La cartera de consumo sin libranza presenta un **deterioro significativo en su calidad durante 2025**, con un incremento en la categoría de incobrabilidad donde están terceros que se han declarado Insolventes. Se recomienda fortalecer provisiones, ajustar políticas de crédito y reforzar la gestión de recuperación para mitigar el riesgo patrimonial del fondo.

- Monitorear las políticas referentes a los mecanismos de gestión de cobranzas, de seguimiento y control, con el fin de llevar un proceso continuo de segmentación e identificación, así como un el monitoreo del perfil de riesgo de todos los deudores y de la clasificación y recalificación de las operaciones crediticias, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.2 de la C.B.C.y F.
- Validar y controlar las políticas, apetitos de riesgos, las variables del mercado que afecten el adecuado otorgamiento y de gestión de cobro que han implementado al interior buscando prevenir y minimizar el la probabilidad e impacto del riesgo crediticio, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, derivados de la exposición crediticia, y estimados mediante metodologías y análisis desarrollados en el manual SARC.

Cuestiones Claves de Auditoria.

Para la Revisoría Fiscal, respecto al riesgo evaluado en el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR" lo más relevante fue el cumplimiento de la responsabilidad instaurada en la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 022 de 2020) y Circular Básica Jurídica (C.E. 020 de 2020) y CE 068 de Julio

2024 y demás normatividad vigente, sobre la evaluación y efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, referente al SIAR, SARC, SARL y SARLAFT como obligatorios y adicionalmente la entidad viene dando tratamiento a los riesgos SARO y SARM, tal como se informa en las revelaciones y en las actas de los comités SIAR y CIARL

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La administración del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR" es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer y registrar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

La Revisoría fiscal tiene como objetivo, el obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene su opinión. La revisoría fiscal ha llevado a cabo la auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y la Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales y consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y la Parte 2, del Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Se identificaron y valoraron los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales y consolidados, debido a fraude o error, se diseñaron y aplicaron

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y se obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para esta opinión.

Es importante tener en cuenta que el riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- La Revisoría Fiscal evaluó la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- La Revisoría Fiscal concluye que, si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en las evidencias de auditoría obtenida concluye que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la organización para continuar en funcionamiento.
- Las conclusiones de esta Revisoría Fiscal se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de este informe sobre el encargo de auditoría. Comunicué con los responsables del gobierno de la entidad en relación entre otras cuestiones del encargo, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante el año 2025, el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR", ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, libros de contabilidad se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales y consolidados, y ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios y de haber cumplido con las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor. A la fecha de este informe, no se tiene conocimiento de eventos o situaciones que puedan modificar los Estados Financieros objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro, afecten la buena marcha del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR".

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo.

La Revisoría Fiscal, expresa su opinión con base al Código de Comercio establece en el artículo 209 sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

La auditoría sobre la evaluación del control interno por parte de Revisoría Fiscal, se efectuó mediante la aplicación de pruebas para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR"., así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Organización;
- Estatutos vigentes de la Organización;
- Actas de la Asamblea y de Junta Directiva
- Actas del Comité de Control social y demás comités vigentes en la Organización.

Para la evaluación del control interno, se utilizaron como criterio los componentes de Control Interno contenidos en la Norma Internacional de Auditoria *NIA 315 -Identificación Y Valoración De Los Riesgos De Incorrección Material Mediante El Conocimiento De La Entidad Y De Su Entorno*, estos requisitos no son de uso obligatorio para la organización, pero son un referente para establecer un sistema de control interno que se maneja al interior de la organización.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

(1) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;

(2) Proveen de manera razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y

(3) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por la revisoría fiscal durante el transcurso de su gestión y en desarrollo de la estrategia planificada para el periodo 2025. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo.

Para la Revisoría Fiscal, en su opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno.

Para la Revisoría Fiscal, en su opinión, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Sistema de Control Interno aunque se mantiene implementado y es efectivo, se debe mantener documentado y los cambios o mejoras al mismo deben ser aprobado debidamente en todos los aspectos importantes de cada proceso y con base en lo presentado en la Norma Internacional de Auditoría NIA 315, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Para la Revisoría Fiscal, la opinión en cuanto a la evaluación del control interno de la organización fue efectuada con el propósito de establecer el alcance de las pruebas de auditoría, y se evidencio que el FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR", ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. Mis recomendaciones sobre el control interno las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración.

Otras Cuestiones.

Los estados financieros del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURISTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, "FONRECAR", correspondientes al periodo de enero 01 a diciembre 31 de 2025, se presentan únicamente para fines de comparación, los cuales fueron auditados por esta revisoría fiscal delegada en informe de fecha 11 de febrero de 2026 y expresé una opinión no modificada (FAVORABLE).



LUIS RICARDO PIEDRAHITA MARTINEZ
REVISOR FISCAL DESIGNADO
TP 134514 -T
FIRMA: ESTRATEGIA 2S.SAS
Dirección: Transversal 50 # 29B – 19
Cartagena de Indias, Colombia.